



Plan Anual de Fiscalizaciones 2015

Informe sobre la contratación de la gestión de la recogida de residuos sólidos urbanos en el Ayuntamiento de Burgos

- **El Consejo de Cuentas opina que el Ayuntamiento no cumple con la legalidad en diferentes fases de la tramitación del procedimiento de contratación formalizado en 2008**
- **Consta la existencia de sistemas de control por la entidad para determinar la efectiva realización del servicio, pero no está documentada su aplicación por el Ayuntamiento**
- **El Consejo recomienda, de acuerdo con la normativa europea, que en el futuro esta adjudicación se encuadre dentro de la categoría de contratos de servicios, en lugar de ser considerado concesional**

El Consejo de Cuentas de Castilla y León ha hecho entrega hoy en las Cortes regionales del informe de “Fiscalización de la contratación realizada para la gestión de la recogida de los residuos sólidos urbanos en el Ayuntamiento de Burgos”, tras su aprobación en su última sesión plenaria. El presente trabajo, correspondiente al Plan Anual de Fiscalizaciones 2015, se contextualiza dentro de una serie de fiscalizaciones que el Consejo está elaborando en las siete capitales de provincia de la Comunidad que tienen contratada la prestación de este servicio (todas salvo León y Valladolid donde la gestión la realizan directamente sus ayuntamientos).

Se trata de una auditoría combinada (operativa y de cumplimiento de legalidad) sobre la gestión, para comprobar la legalidad en las distintas fases de tramitación del procedimiento de contratación, verificar los sistemas de control sobre la realización del servicio y analizar los principales indicadores sobre su prestación. La fiscalización se ha realizado sobre la gestión en los años 2013 y 2014. El Ayuntamiento de Burgos presentó alegaciones, dando lugar las admitidas a modificaciones reflejadas en el informe definitivo.

El contrato, todavía vigente, fue formalizado el 28 de enero de 2008 por un plazo de duración de diez años. El canon anual de la adjudicación (que incluye también la limpieza viaria) ascendió a 12.047.955 euros, de los que se han considerado imputables a la recogida de residuos urbanos y Ecoparque 6.231.202 euros.

En cuanto a los indicadores de gestión y para su posible comparación con la información obtenida del resto de capitales de provincia de la Comunidad, se han obtenido las siguientes ratios:



RATIOS	2013	2014
Toneladas de residuos recogidos por habitante y año	0,28	0,29
Número de contenedores por cada 1.000 habitantes	18,87	19,11
Coste anual del servicio de recogida de RSU por habitante afectado en euros	43,32	43,98
Coste anual del servicio por tonelada de RSU recogida en euros	154,59	153,66
Cobertura presupuestaria del servicio (relación ingresos/gastos)	1,51	1,51
Porcentaje que representa el servicio en relación con el presupuesto de la entidad	4,68	3,89
Aportación media por habitante al servicio de recogida de RSU en euros	65,39	66,51
Número de reclamaciones por cada 1.000 habitantes	15,66	17,34
Kilómetros recorridos por tonelada de RSU recogida	7,08	6,98
Número total de lavados de contenedores exterior	40.524	40.740
Número total de lavados de contenedores interior	13.508	13.580

De acuerdo con las conclusiones de los trabajos realizados, el Consejo de Cuentas opina que el Ayuntamiento de Burgos no cumple con la legalidad en diferentes fases de la tramitación del procedimiento de contratación administrativa (actuaciones preparatorias, adjudicación y modificación). Además, consta la existencia de sistemas de control por la entidad para determinar la efectiva realización del servicio, si bien no hay la justificación documental, en su aplicación, de las funciones de control realizadas por el Ayuntamiento.

En la aplicación de la normativa presupuestaria, no figuran los compromisos de gasto correspondientes a los modificados del contrato.

En cuanto a los mecanismos de control interno, no se elaboró el informe de la fiscalización del compromiso del gasto, previo a la adjudicación del contrato. Tampoco el informe jurídico sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En las actuaciones preparatorias de tramitación del expediente no se estableció, con carácter previo, el régimen jurídico del servicio.

Por lo que respecta al cumplimiento del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, se han observado diferentes incidencias. Entre ellas, no



se establecen los requisitos mínimos de solvencia que deben acreditar los licitadores. En los criterios objetivos de adjudicación del contrato no se establece el método de reparto de las puntuaciones dentro del máximo otorgado a cada uno de ellos y, además, la descripción de la forma de valorar la oferta económica es insuficiente para los licitadores. El procedimiento de revisión de precios también es insuficiente ya que al no describir todas las operaciones que se pueden aplicar permite que sea la entidad la que determine qué debe incluirse en cada revisión, lo que otorga discrecionalidad.

Por lo que se refiere a las actuaciones de las mesas de contratación, no hay constancia de que se haya realizado la revisión de la documentación de las empresas participantes acreditativa de su personalidad, representación, capacidad y solvencia, así como de no encontrarse incursas en prohibiciones de contratar. Por otra parte, los informes técnicos de valoración de las ofertas que fundamentan la adjudicación del contrato introducen elementos no previstos en el pliego, lo que excede de la discrecionalidad en la apreciación de los aspectos técnicos.

La entidad ha tramitado un modificado, cuyo objeto estaba incluido en un contrato independiente que concluyó, sin que figuren los motivos por las que no se procedió a una nueva licitación. Tampoco se justifican las razones de interés público, por necesidades nuevas o causas imprevistas, para introducir modificaciones.

Una modificación contractual, por aumento del número de viviendas, fue tramitada como un componente más de la revisión anual de precios. Por otro lado, en el canon anual del contrato se incluye una cantidad por trabajos extraordinarios e imprevistos, que ha sido incrementada sin tramitar ningún expediente de modificación.

Recomendaciones. Como consecuencia de la fiscalización realizada, el Consejo de Cuentas efectúa un total de diez recomendaciones. Entre ellas, el órgano de control externo indica que la Intervención debería remitir la información relativa al coste efectivo de los servicios públicos que presta, de forma completa y coherente. Asimismo, de acuerdo con la normativa europea vigente, señala que en el futuro el Ayuntamiento debería encuadrar el contrato objeto de esta auditoría dentro de la categoría de los contratos de servicios, en lugar de ser considerado concesional, porque el adjudicatario no asume riesgo de explotación.